



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DECLARACION GENERAL SOBRE LA CONDICION DE OBSERVADORES
CONSEJERA GLENNA CABELLO DE DABOIN

68° PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 16 DE OCTUBRE DE 2013

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela agradece a las diferentes organizaciones que hoy harán su presentación para obtener la condición de observadores en las Naciones Unidas.

Por consiguiente, mi Delegación desea hacer algunas puntualizaciones al respecto. En las últimas sesiones hemos cuestionado los métodos de trabajo de la Sexta Comisión, relativos al estudio y otorgamiento de la condición de observadores en la Asamblea General. Igualmente, nos preocupan los métodos del Comité General para la remisión de nuevos temas a la Sexta Comisión. En ambos casos es necesario que se le otorgue tiempo suficiente a la Sexta Comisión para que analice las solicitudes y pueda tomar sus decisiones ajustadas al ordenamiento jurídico establecido.

El otorgamiento de la condición de observador se rige por la decisión de la Asamblea General 49/426, la cual establece los requisitos de las organizaciones que se presenten a solicitar la condición de observadores, a saber, uno, las organizaciones deben de tener carácter intergubernamental y, dos, que traten asuntos de interés a la Asamblea General, uno no excluye al otro. El tema es asignado a la Sexta Comisión para su consideración y decisión, en la resolución de la Asamblea General 54/159.

Señor Presidente,

Es del interés de la República Bolivariana de Venezuela que cada presentación sea revisada una por una, que cada solicitud presente su instrumento constitutivo al momento de introducir su solicitud ante el Comité General, de no ser así debería pasar directamente al próximo período de sesiones para su consideración.

Queda claro que cuando una organización cumple con los requisitos debería ser aprobada inmediatamente, por lo que es necesario el tiempo adecuado para la consideración del tema y tomar la decisión pertinente.

En cuanto a, si alguna organización genera dudas o reservas, se podría contemplar el diferimiento de su consideración para la siguiente sesión de la Asamblea General.

Para mi Delegación, están bien definidos los criterios para optar a la condición de observadores en la decisión 49/429, en consiguiente consideramos que si una organización definitivamente no se ajusta a los criterios ya establecidos, es impropio diferir su consideración, debería ser denegada la solicitud.

Si hemos aceptado dar la condición de observador a alguna organización en el pasado que no cumplía cabalmente los criterios, lo hemos hecho con reserva de que este tipo de práctica no genere una costumbre. Por lo que resulta muy engorroso decirle años tras años a una organización de que no cumple con los requisitos.

La República Bolivariana de Venezuela reafirma su compromiso de trabajar para llegar a una solución sobre los métodos de trabajo sobre este tema.

Gracias,